



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
DENOMINADO “APOYO ESCOLAR, LUDOTECAS Y LUDOVACACIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”.**

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
El objeto de los servicios de apoyo escolar, ludotecas y ludo vacaciones es el de promover que los y las menores de edad de Estella-Lizarra accedan a un entorno que permita su desarrollo personal mediante actuaciones en el ámbito de su comunidad y prevenir la aparición de situaciones de riesgo o desprotección, impulsando formas de apoyo dirigidas a corregir y modificar estas situaciones. Se pretende asimismo cubrir una parte de las necesidades existentes en Estella-Lizarra en dos ámbitos complementarios; como son el de la promoción de la infancia y adolescencia y el de la conciliación de la vida familiar, laboral y personal. Los servicios y las actividades incluidos en este pliego son complementarios a las actuaciones realizadas por los servicios sociales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra. El servicio que se licita contempla expresamente un programa de respiro familiar dirigido a atender a menores que tengan algún tipo de discapacidad. • 85311300-5 “Servicios de Bienestar Social proporcionado a niños y jóvenes”	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Artículo 72 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA Excluido	
113.461,29 euros	Ciento trece mil cuatrocientos sesenta y un euros con veintinueve céntimos.

Página 1 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 1 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO / PRÓRROGAS

Clausula núm. 5 del Pliego. Prórrogas anuales.

E.- GARANTÍAS

Provisional: No

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. 50% en caso de oferta anormalmente baja.

A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 6 del pliego.

G.- REVISIÓN DE PRECIOS

No hay revisión de precios.

H.- CESIÓN DEL CONTRATO / SUBCONTRATACIÓN:

Cláusula 11. NO se admite subcontratación.

I.- LOTES

No

J.- TRAMITACIÓN:

Urgente.

K.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

L.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

M.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sin fórmula objetiva: 30 PUNTOS

Con fórmula objetiva: 70 PUNTOS

N.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA

Ayuntamiento de Estella-Lizarra

Paseo de la Inmaculada, 1, bajo

31200 ESTELLA-LIZARRA

948 548 200

josemanuel.navarro@estella-lizarra.com – hacienda1@estella-lizarra.com





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaritza
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
DENOMINADO “APOYO ESCOLAR, LUDOTECAS Y LUDOVACACIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”.**

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y NATURALEZA.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra convoca y tramita el presente Procedimiento abierto con el fin de adjudicar el Contrato Administrativo de Servicios denominado **“APOYO ESCOLAR, LUDOTECAS Y LUDOVACACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”**, conforme a las especificaciones jurídicas y técnicas que se recogen en este pliego regulador.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- **85311300-5 “Servicios de Bienestar Social proporcionado a niños y jóvenes”.**

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DISEÑO DE LOTES.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante **Procedimiento Abierto por tramitación de urgencia** a la entidad ofertante que efectúe la oferta más ventajosa y con la tramitación prevista en el citado artículo.

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones a fin que no haya

Página 3 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 3 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

disfunciones entre ambos servicios, todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la resolución de alcaldía 381/2023, de 3 de julio (Boletín Oficial de Navarra nº 153, de 24 de julio), el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Las Unidades gestoras del contrato son las Áreas de Servicios sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidenta:

- Marta Ruiz de Alda Parla, alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Concejál o concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en quien delegue

Vocales:

- Francisco Yoldi Idoy, coordinador del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Sergio Vázquez Soria, educador especializado del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Ixaxi Pérez Fernández, técnica de igualdad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Imelda Mañeru Viguria, técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Tafalla.
- María Teresa Echarri San Martín, interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Leyre Torres Ruiz, economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Página 4 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 4 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

Vocal Secretario:

- José Luis Navarro Resano, Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de **531.275,01 € (Quinientos treinta y un mil doscientos sesenta y cinco euros con un céntimo)**, IVA excluido.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 37 y 89.1.c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, el valor estimado es inferior al requerido para tramitar el expediente con publicidad comunitaria.

En este cálculo se ha incluido el valor de licitación (primera anualidad, junio 2024-mayo 2025) por importe de **113.461,29 euros (Ciento trece mil cuatrocientos sesenta y un euros con veintinueve céntimos)**, más las posibles prorrogas, con el siguiente desglose:

- Anualidad 1 (jun 2024-mayo 2025): 113.461,29 €.
- Anualidad 2 (jun 2025-mayo 2026): 118.083,72 €.
- Anualidad 3 (jun 2026-mayo 2027): 123.086,56 €.
- Anualidad 4 (jun 2027-mayo 2028): 129.370,71 €.

Asimismo, el valor estimado incluye 11.818,18 € (IVA excluido) para cada una de las anualidades, por la posible inclusión de monitoras para el cuidado de menores con necesidades especiales dependiendo de la demanda existente a este respecto, en el denominado servicio de respiro familiar.

El pago de la anualidad correspondiente al periodo inicial, de junio de 2024 a mayo de 2025, se prorrateará para descontar el periodo en el que en su caso no se haya iniciado la prestación del contrato como consecuencia de la tramitación del expediente.

Salvo el IVA, se entienden incluidos en el precio de licitación los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, permisos necesarios, de personal y Seguridad Social, tributos y los derivados de desplazamientos, y

Página 5 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 5 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato conforme a la normativa vigente y a este pliego regulador.

El presupuesto total tiene carácter de máximo, por lo que serán rechazadas las ofertas presentadas que superen el presupuesto de licitación o incluyan únicamente una parte de las tareas a las que se refiere el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica que se presente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se ha considerado el siguiente **equipo mínimo** para su ejecución:

Servicio de apoyo escolar

- **Tres profesionales con alguna de las siguientes titulaciones:** Técnico Superior en Integración Social, Técnico Especialista en Adaptación Social, Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Sociología, Psicología, Educación Primaria, Educación Infantil o equivalente. Al menos una de las personas estará en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, Técnico Especialista en Adaptación Social, o Diplomatura o Grado en Educación Social o Trabajo Social. Al menos otra de las personas estará en posesión de la titulación de Maestro en Educación Primaria o Maestro en Educación Infantil.
- Al menos una de las personas con las titulaciones indicadas deberá estar en posesión del certificado nivel B2 de inglés, y otra diferente del certificado nivel B2 de euskera.

Servicio de ludotecas y ludo vacaciones

- Un equipo técnico que estará en posesión de alguna de las siguientes titulaciones de Formación profesional superior: Educación infantil,





FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

- integración social, animación sociocultural y turística, monitor de ocio de ocio y tiempo libre, en el que al menos una de las personas que lo integran estará en posesión del certificado nivel B2 de inglés y del certificado nivel B2 de euskera.
- El número de profesionales se ajustará al calendario incluido en el pliego.

Se ha establecido como referencia un convenio aplicable a todos ellos, en concreto, el Convenio Colectivo la Acción Social e Intervención Social de Navarra (BOE Nº 75, de 6 de abril de 2021), aplicándose las Tablas salariales que figuran en el ANEXO 2 en base a las horas estimadas para la ejecución del contrato a las que añadir el coste Seguridad Social a cargo de la empresa: Se ha calculado en un porcentaje del 31,98% (contingencias comunes 23,6%+desempleo 5,5%+ FOGASA 0,2%+FP 0,6%+ IT y IMS 1,5%, Mecanismo de Equidad Intergeneracional 0,58%) y costes tanto directos como indirectos, relativo a alquileres, amortizaciones de oficinas y almacenes, mantenimiento de equipos e instalaciones necesarios, seguros, gastos financieros, otros impuestos, tasas, etc., y beneficio.

Conforme con lo anterior, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que se desglosan e indican a continuación para el cumplimiento del contrato:

ANUALIDAD 1 JUNIO 2024-MAYO 2025

GRUPO PROFESIONAL	Salario 2024	Salario 2025	horas 2024	horas 2025	Bruto	Trienios	Seguridad social	Total
GRUPO 2 COORDINACIÓN	30.223,65	31.130,36	662,65	644,20	24.741,90	1.119,89	8.270,60	34.132,39
GRUPO 2	26.722,30	27.523,97	952,25	705,00	27.685,62	253,15	8.934,82	36.873,59
GRUPO 3	24.157,63	24.882,36	1.126,00	120,00	18.634,18	-	5.959,21	24.593,39
TOTAL			2.740,90	1.469,20	71.061,70	1.373,04	23.164,63	95.599,38





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

ANUALIDAD 2 JUNIO 2025-MAYO 2026

GRUPO PROFESIONAL	Salario 2025	Salario 2026	horas 2025	horas 2026	Bruto	Trienios	Seguridad social	Total
GRUPO 2 COORDINACIÓN	31.130,36	32.064,27	668,65	631,50	25.348,09	1.511,18	8.589,59	35.448,86
GRUPO 2	27.523,97	28.349,69	962,25	693,50	28.484,84	556,92	9.287,56	38.329,32
GRUPO 3	24.882,36	25.628,83	1.152,00	120,00	19.592,55	-	6.265,70	25.858,25
TOTAL			2.782,90	1.445,00	73.425,49	2.068,10	24.142,85	99.636,44

ANUALIDAD 3 JUNIO 2026-MAYO 2027

GRUPO PROFESIONAL	Salario 2026	Salario 2027	horas 2026	horas 2027	Bruto	Trienios	Seguridad social	Total
GRUPO 2 COORDINACIÓN	32.064,27	33.026,20	655,25	631,15	25.836,17	1.579,64	8.767,58	36.183,39
GRUPO 2	28.349,69	29.200,18	961,25	696,75	29.380,47	724,48	9.627,56	39.732,52
GRUPO 3	25.628,83	26.397,69	1.202,00	132,00	21.166,88	116,51	6.806,43	28.089,83
TOTAL			2.818,50	1.459,90	76.383,52	2.420,64	25.201,57	104.005,73

ANUALIDAD 4 JUNIO 2027-MAYO 2028

GRUPO PROFESIONAL	Salario 2027	Salario 2028	horas 2027	horas 2028	Bruto	Trienios	Seguridad social	Total
GRUPO 2 COORDINACIÓN	33.026,20	34.016,98	661,25	643,85	27.000,25	2.007,50	9.276,68	38.284,44
GRUPO 2	29.200,18	30.076,18	973,25	710,25	30.728,82	1.009,01	10.149,76	41.887,58
GRUPO 3	26.397,69	27.189,63	1.214,00	132,00	21.997,43	219,61	7.105,01	29.322,05
TOTAL			2.848,50	1.486,10	79.726,50	3.236,13	26.531,45	109.494,07

En consecuencia, serán excluidas las ofertas cuyo precio no cubra dichos costes de personal.

La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para cada uno de los años, que se imputará a las siguientes partidas:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

- **231102260601** REFUERZO EDUCATIVO.
- **231102260603** LUDOVACACIONES.
- **231102260606** PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR/DISCAPACIDAD.
- **239102269902** CONCILIACION VIDA FAMILIAR Y LABORAL.
- **231102260602** ACTIVIDADES INFANCIA Y JUVENTUD SS BASE.
- **239102260600** ACTIVIDADES DE IGUALDAD.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las fechas previstas de prestación del contrato serán del 24 de junio de 2024 hasta el 30 de mayo de 2025, con 3 posibles prórrogas, según el calendario que indica:

CURSO 2023 - 2024		
	Fecha inicio	Fecha final
Ludo vacaciones	24/06/2024	30/08/2024
Ludo concilia	15/07/2024	23/08/2024
CURSO 2024 - 2025		
	Fecha inicio	Fecha final
Apoyo escolar	23/09/2024	30/05/2025
Ludo vacaciones	30/06/2025	05/09/2025
Ludo concilia	14/07/2025	22/08/2025
Ludo igualdad	Navidad: • Diciembre 2024: del 23/12/2024 al 31/12/2024 • Enero 2025: del 02/01/2025 al 07/01/2025 Carnaval: • Marzo 2025: del 03/03/2025 al 05/03/2025 Semana Santa: • Del 22/04/2025 al 25/04/2025	
CURSO 2025 - 2026		
	Fecha inicio	Fecha final
Apoyo escolar	22/09/2025	29/05/2026
Ludo vacaciones	29/06/2026	04/09/2026
Ludo concilia	20/07/2026	28/08/2026
Ludo igualdad	Navidad: • Diciembre 2025: del 23/12/2025 al 31/12/2025 • Enero 2026: del 02/01/2026 al 07/01/2026 Carnaval: • Febrero 2026: del 16/02/2026 al 18/02/2026 Semana Santa: • Del 7/04/2026 al 10/04/2026	
CURSO 2026 - 2027		
	Fecha inicio	Fecha final





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

Apoyo escolar	28/09/2026	28/05/2027
Ludo vacaciones	28/06/2027	03/09/2027
Ludo concilia	19/07/2027	27/08/2027
Ludo igualdad	Navidad: • Diciembre 2026: del 23/12/2026 al 31/12/2026 • Enero 2027: del 04/01/2027 al 08/01/2027 Carnaval: • Febrero 2027: del 08/02/2027 al 10/02/2027 Semana Santa: • Del 30/03/2027 al 02/04/2027	
CURSO 2027 - 2028		
	Fecha inicio	Fecha final
Apoyo escolar	27/09/2027	31/05/2028
Ludo-igualdad	Navidad: • Diciembre 2027: del 23/12/2027 al 31/12/2027 • Enero 2028: del 03/01/2028 al 07/01/2028 Carnaval: • Febrero 2028: del 28/02/2028 al 01/03/2028 Semana Santa: • Del 18/04/2028 al 21/04/2028	

Las fechas de inicio y fin podrán sufrir alguna variación teniendo en cuenta los calendarios escolares de los correspondientes cursos y deberán consensuarse con las unidades gestoras.

La adjudicataria deberá presentar en el mes de diciembre de cada año la documentación que se indica en la cláusula 9 de este pliego regulador.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución a la vista de la experiencia anterior en contratos similares de la disposición del personal y los medios técnicos suficientes.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios y que refleje una facturación anual de al menos 1,5 veces el precio de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.

La solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato se acreditará por los siguientes medios que se señalan a continuación:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y la persona o entidad destinataria, pública o privada, avalada por cualquier prueba admisible

Página 11 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 11 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

en derecho, con certificados de buena ejecución. Se considerará que la licitadora posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato cuando acredite, mediante los justificantes o certificados aportados, haber ejecutado servicios de características iguales o semejantes al del presente contrato, debiendo sumar el importe de ellos en el conjunto de un ejercicio una cifra igual o superior a 46.500 € más IVA.

- Relación del personal propuesto como Equipo de trabajo con el compromiso de cumplimiento de las horas establecidas en las Prescripciones Técnicas, con aportación de las titulaciones académicas y actuaciones profesionales de quienes fueran a integrarlo, incluyendo el título de estudios correspondientes.

Servicio de apoyo escolar

Tres profesionales con alguna de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Integración Social, Técnico Especialista en Adaptación Social, Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Sociología, Psicología, Educación Primaria, Educación Infantil o equivalente. Al menos una de las personas estará en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, Técnico Especialista en Adaptación Social, o Diplomatura o Grado en Educación Social o Trabajo Social. Al menos otra de las personas estará en posesión de la titulación de Maestro en Educación Primaria o Maestro en Educación Infantil.

Al menos una de las personas con las titulaciones indicadas deberá estar en posesión del certificado nivel B2 de inglés, y otra diferente del certificado nivel B2 de euskera.

Servicio de ludo-vacaciones

Un equipo técnico que estará en posesión de alguna de las siguientes titulaciones de Formación profesional superior: Educación infantil, integración social, animación sociocultural y turística, monitor de ocio y tiempo libre, en el que al menos una de las personas que lo integran estará en posesión del certificado nivel B2 de inglés y del certificado nivel B2 de euskera.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

La totalidad del personal adscrito al cumplimiento del contrato a lo largo de toda su duración, deberá disponer de certificado negativo de antecedentes penales en materia de delitos relacionados con delitos de naturaleza sexual o trata de seres humanos.

Cuando se trate de personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto terminará transcurridos **15 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre **A** se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada

Página 13 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 13 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre.

En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Cuando se trate de ofertas presentadas fuera de plazo, si la empresa licitadora aduce problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará que en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de verificarse la incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento de las licitadoras, o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico joseluis.navarro@estella-lizarra.com, hacienda1@estella-lizarra.com las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todas las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

7.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento o de cualquiera de los previstos





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaritza
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB.

P á g i n a 15 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 15 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrara
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

La plataforma PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de Pdf., la plataforma de licitación admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, de manera que no pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiendo producirse, en caso contrario, la exclusión de la licitación, por lo que cualquier referencia en el sobre **B** a la oferta económica o a cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, que deben figurar en el sobre **C**, podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres "sobres" **A, B y C** con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. "Documentación Administrativa".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- **Declaración responsable** suscrita por la licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, en la que se indicará **una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad con un mayor porcentaje de participación en la agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Además, la licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá poder acreditar, cuando se lo requiera la Mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación, que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con capacidad para comprometer a la ejecución del contrato.

SOBRE B. "Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

Página 17 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 17 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

La documentación técnica que se presente a la licitación será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

La documentación escrita se presentará en un máximo de 20 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a documentación gráfica, listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

SOBRE C. “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

8.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios de valoración evaluables sin fórmulas objetivas. Hasta 30 puntos son los siguientes.

Plan de trabajo a desarrollar en el apoyo escolar. Hasta 15 puntos.

Se valorará:

- La imbricación e impacto del proyecto en la realidad de la ciudad.
- Descripción de los diferentes agentes beneficiados por el servicio.
- Adecuación, coherencia y ajuste entre los distintos aspectos: fundamentación, objetivos, actividades, resultados esperados, recursos humanos y materiales, etc.
- Descripción y puesta en marcha de las actividades.
- Metodología planteada.
- Diseño del módulo de habilidades sociales.
- Presentación y resolución de incidencias.
- Propuesta de coordinación con el Servicio Social de Base Municipal.
- Propuesta de coordinación con el resto de agentes implicados.
- Presentación y utilización de indicadores y continuidad de la evaluación.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

Plan de trabajo a desarrollar en las ludo vacaciones estivales. Hasta 10 puntos

Se valorará:

- Imbricación e impacto del proyecto en la realidad de la ciudad.
- Adecuación, coherencia y ajuste entre los distintos aspectos: fundamentación, objetivos, actividades, resultados esperados, recursos humanos y materiales, etc.
- Descripción y puesta en marcha de las actividades.
- Metodología planteada.
- Presentación y resolución de incidencias.
- Propuesta de coordinación con el Servicio Social de Base Municipal.
- Propuesta de implicación de las familias en el servicio.
- Presentación y utilización de indicadores y continuidad en la evaluación.

Plan de trabajo a desarrollar en las ludotecas y ludo vacaciones no estivales. Hasta 5 puntos

Se valorará:

- Imbricación e impacto del proyecto en la realidad de la ciudad.
- Adecuación, coherencia y ajuste entre los distintos aspectos: fundamentación, objetivos, actividades, resultados esperados, recursos humanos y materiales, etc.
- Descripción y puesta en marcha de las actividades.
- Metodología planteada.
- Presentación y resolución de incidencias.
- Propuesta de coordinación con las áreas implicadas.
- Propuesta de implicación de las familias en el servicio.
- Presentación y utilización de indicadores y continuidad en la evaluación.

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa, con una puntuación total máxima de **70 puntos** son los siguientes:

Proposición económica. Hasta 40 puntos.

- **35 puntos al precio de licitación.**

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente formula:

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio mínimo ofertado}} \times 35$$

P á g i n a 19 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 19 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

Precio ofertado

- **5 puntos a la propuesta de monitoras para atención de menores con necesidades especiales, expresadas en € por monitora/semana, con el límite de 700 €/monitora y semana (IVA excluido) y con un mínimo de 590,43€ (IVA excluido).**

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente formula:

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio ofertado}} \times 5$$

Valoración de medios humanos. Hasta 10 puntos.

Formación específica. Por cursos de formación relacionados con las funciones del puesto: 1 punto por cada curso de 50 o más horas. No se puntuarán cursos de menor duración. Hasta un máximo de 10 puntos.

Relación de actividades y salidas culturales y/o educativas complementarias fuera del espacio habitual. Hasta un máximo de 7 puntos.

- ✓ Apoyo escolar:
 - Por una salida que se realice en cada uno de los tres trimestres, se valorará con 1 punto. (para la totalidad de los tres trimestres)
 - Por una actividad externa de dos días consecutivos, se valorará con 3 puntos.
- ✓ Ludo vacaciones:
 - Por una salida semanal durante todas las semanas del programa se valorará con 1 punto.
 - Por dos salidas semanales durante todas las semanas del programa se valorará con 2 puntos.
 - Por tres salidas semanales durante todas las semanas del programa se valorará con 3 puntos.

Elaboración de informes y protocolos. Hasta un máximo de 3 puntos.

- ✓ Por la elaboración y presentación de parte diario de trabajo.....**1 punto.**
- ✓ Por la elaboración y presentación de informe mensual.....**1 punto.**
- ✓ Por la elaboración del cronograma de trabajo del curso.....**1 punto.**

P á g i n a 20 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 20 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

Criterios sociales. Hasta un máximo de 10 puntos.

- ✓ **Por el compromiso de aplicar mejoras laborales a la plantilla que ejecutará el contrato. Hasta 5 puntos. A tal efecto, se valorará:**

Mejoras sobre condiciones laborales y salariales que superen lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, o en el convenio colectivo sectorial y territorial, o en su caso de empresa y se comprometa a aplicarlas al personal que ejecutará el contrato.....**3 puntos.**

La adjudicataria deberá presentar la justificación de las mejoras ofertadas.

Diseño y ejecución de acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género y adaptadas a las características diferenciadas de sexo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales...**2 puntos.**

- ✓ **Por la cualificación y la experiencia en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del personal que vaya a ejecutar el contrato.....Hasta 5 puntos.**

1 punto por cada persona que se adscriba a la ejecución del contrato con una formación mínima acreditada de 100 horas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.....**Hasta 3 puntos.**

1 punto por cada persona que se adscriba a la ejecución del contrato con una experiencia laboral acreditada de al menos tres años en trabajos directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.....**Hasta 2 puntos.**

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por la mesa se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

La mesa procederá a la apertura de los sobres **A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme al pliego.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **3 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras sobre las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la administración, previa audiencia durante un plazo de tres días.

Tras la apertura del sobre **A** seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el sobre **B** de las personas licitadoras admitidas, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales, y en acto interno, se valoren los criterios no sometidos a fórmulas objetivas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre **B**, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula que se incluyen en el sobre **C**, siendo automáticamente excluidas todas aquellas que superen el precio de licitación.

A continuación se hará pública mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 30 % con relación al precio de licitación.

Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

P á g i n a 22 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 22 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 4 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Página 23 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 23 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento nacional de identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le habilite para trabajar en Estella-Lizarrar. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de quien tenga poder o representación bastante en la que afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación justificativa de la solvencia económica-financiera, técnica y profesional, según lo determinado en la cláusula nº 6 del presente pliego.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los anexos del presente pliego.

P á g i n a 25 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 25 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación, no acredite la capacidad de obrar o la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar, o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente que haya obtenido la mejor puntuación.

La mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

4.- Documentación acreditativa de que el personal adscrito al contrato en su inicio carece de antecedentes penales en materia de delitos sexuales o de trata de seres humanos.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

• 10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación -en el plazo máximo de quince días desde el acto público de apertura de ofertas- adjudicará el contrato a la proposición o proposiciones que contengan la oferta más ventajosa teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

P á g i n a 26 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 26 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaritza
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación acto que perfeccionará el contrato de obras.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

- **10.2.- Suspensión.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si se utilizan otros medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

- **10.3.- Formalización.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

Ello no obstante, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101.9 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, el órgano de contratación podrá ordenar el inicio de la ejecución del contrato sin que haya concurrido el requisito de la previa formalización, si ha dado cumplimiento al resto de obligaciones por parte de la adjudicataria.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación (que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja), excluido el

Página 27 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 27 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en Caixa Bank.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General para responder de eventuales daños a bienes y personas durante la ejecución del contrato, en los términos de la cláusula 23.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

Dichas garantías quedarán afectadas al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En los términos de la oferta seleccionada y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se admite la posibilidad de subcontratación

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, las cláusulas técnicas que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del Servicio Social de Base y del área de Igualdad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y el personal que este pueda designar para el seguimiento del contrato, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

Asimismo, y sin perjuicio de las funciones de la entidad mediadora, facilitará a la Administración contratante y dentro del precio ofertado, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, o información al público.

P á g i n a 29 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 29 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

Queda además sometida la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Los servicios resultantes de las mejoras ofertadas no incrementarán bajo ningún concepto el importe de adjudicación.

La entidad adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales.

Será asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas.

13.- ABONO DE LOS TRABAJOS. REVISIÓN DE PRECIOS.

Tomando como base el precio de la oferta objeto de adjudicación, la adjudicataria presentará facturas anuales por el importe correspondiente, con desglose individualizado de los servicios prestados en esa mensualidad.

En todo caso la factura se presentará por medios electrónicos, y previa conformidad de los técnicos responsables del seguimiento del contrato, se abonará al contratista el servicio prestado y conforme a su oferta en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de aquella.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dada la naturaleza del contrato no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

Teniendo cuenta la formulación del pliego y el cálculo para la determinación del precio de licitación, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

P á g i n a 30 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 30 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

16.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la adjudicataria para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones que exijan las disposiciones vigentes en materia laboral, incluida la subrogación del personal que proceda conforme al Convenio Colectivo vigente aplicable, así como las obligaciones de Seguridad y Social y de Prevención de Riesgos Laborales que establezca la normativa vigente.

En particular, la adjudicataria viene obligada a lo siguiente:

Página 31 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 31 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

1. Cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ello.
2. Adoptar cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- 3.- Subrogación del personal que proceda conforme al Convenio Colectivo Vigente.
- 4.- Garantizar que en todo momento el personal adscrito a la ejecución del contrato carece de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual o de trata de seres humanos.

17.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

La entidad adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

18.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaritza
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante Reglamento General de Protección de Datos, se informa a las entidades licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato de seguros.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán

Página 33 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 33 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Web www.estella-lizarra.com Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Para la ejecución del contrato, el Ayuntamiento deberá facilitar a la adjudicataria datos personales correspondientes a diversas actividades de tratamiento de su responsabilidad.

Ésta, en su condición de responsable de tratamiento deberá cumplir la normativa de aplicación en materia de protección de datos: Reglamento General de Protección de Datos, Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como aquellas normas específicas incluidas en la Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados y la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) La ejecución defectuosa del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la entidad adjudicataria:

- El retraso en la prestación del servicio, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la adjudicataria:

- La suspensión en la prestación del servicio durante un plazo no superior a dos días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

P á g i n a 35 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 35 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 3 días, el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Estella-Lizarra con motivo de la rescisión.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en el artículo 161 de la mencionada Ley Foral.

21.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la entidad adjudicataria del contrato o contratos que se adjudiquen la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

22.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Por la naturaleza de este contrato no se establece un plazo de garantía del contrato.

23.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio, que como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudieran producirse. Para cubrir los aludidos riesgos, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, cuya vigencia acreditará mediante la presentación del recibo de pago antes del comienzo de la actividad y por un importe no inferior a 150.000 euros.

En todo caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.

24.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

25.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

Página 37 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 37 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de Contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Estella-Lizarrar y Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

P á g i n a 38 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 38 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarr
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

ANEXO 1 A.

(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**, en
nombre propio o en representación de
_____, con N.I.F nº _____, y
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios denominado **“APOYO ESCOLAR, LUDOTECAS Y LUDOVACACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato, y que su objeto social o su actividad profesional le habilita para ello.
- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos, y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

P á g i n a 41 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 41 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación

denominado:

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

P á g i n a 42 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 42 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (**este dato es de consignación obligatoria**),

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios denominado “**APOYO ESCOLAR, LUDOTECAS Y LUDOVACACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA**”, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____, (nº _____ de protocolo), se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Página 43 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 43 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos, y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024



Secretaría/Idazkaritza

ANEXO 2

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa
(Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
(este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F.:
_____ con domicilio en _____.

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el expediente de adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado **“APOYO ESCOLAR, LUDOTECAS Y LUDOVACACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones*:

*La falta de motivación determinará de forma automática la desestimación de la reserva declarada

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

P á g i n a 45 | 46



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AA33 QEWU KUUW RAH3

PLIEGO REGULADOR 2ª LICITACION APOYO ESCOLAR Y LUDOVACACIONES - SEFYCU 66339

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 45 de 46



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
21/05/2024

ANEXO 3

(Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (**este dato es de consignación obligatoria**),

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios denominado “**APOYO ESCOLAR, LUDOTECAS Y LUDOVACACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA**”, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, Oferta para la adjudicación del contrato lo siguiente:

- **Precio del contrato (IVA exc)**, _____ €. (____ % de baja).
- **Precio monitoras para atención de menores con necesidades especiales**, expresadas en € por monitora/semana, con el límite de 700 €/monitora y semana (IVA excluido) y con un mínimo de 590,43€ (IVA excluido).
- **Valoración de medios humanos:** _____ cursos de 50 horas o más.
- **Actividades y salidas:**
 - Apoyo Escolar:
 - Ludovacaciones
- **Informes y protocolos:**
- **Criterios Sociales:**
 - Mejoras:
 - Cualificación y experiencia:

En Estella-Lizarrar a _____ de _____ de 2024

Firma

Fdo.: _____

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarrar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

